

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION "VILLA REAL"

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: DILIA PEÑA SAMBRANO, CC. 46.358.874 de Sogamoso, GERMAN RICARDO PEÑA ZMABRANO CC. No 74.183.894 de Sogamoso, MARIO ALBERTO PEÑA ZAMBRANO CC. 74.181.315, OLGA LUCERO PEÑA ZAMBRANO CC 46.372.179 Y RAUL ARMANDO PEÑA ZAMBRANO CC. 9.395.557. como propietarios, Han adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto: URBANIZACION denominada "VILLA REAL".
2. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la calle 2 No 11-65 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-151622 y código catastral No.010105830059000.
3. Que anexaron a la solicitud los siguientes documentos:
 - Folio de Matricula Inmobiliaria. 095-151622
 - Facturas de pago del Impuesto Predial.
 - Copia de sentencia SN del 03-04-2.018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOGAMOSO.
 - Copia del certificado de paramento No. 459-20 de fecha 29-10-2.020
 - Disponibilidad de servicios públicos expedido por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso.
4. Que el arquitecto proyectista es: NESTOR CABANA GONZALEZ MP 25700-22409 CND.
5. Que aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos Urbanísticos 1/1 tres juegos
 - Plano Hidrosanitario aprobado por la Compañía De servicios Públicos 1/1 un juego
 - Estudio de suelos 1/1 un juego
 - Certificación de firmeza y estabilidad del terreno CONCEPTO TECNICO realizado por el Ingeniero civil CARLOS MAURICIO MORALES MP 68202-125207 STD.
6. Que se aporta la notificación a vecinos colindantes en periódico LA REPUBLICA fecha 30 de enero de 2021.
7. Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros.
8. Que, al momento de la expedición del presente acto administrativo, nadie se ha manifestado haciendo se parte del proceso.
9. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la solicitud de la licencia y su expedición no se han modificado las normas urbanísticas.
10. Que según el paramento No. 459-20 de fecha 29-10-2020, AREA DE CESION (obligatoria para espacio público) **NO APLICA.**

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION "VILLA REAL"

11. Que el proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS A URBANIZAR		
MANZANA	ÁREA	M2
	ÁREA TOTAL DEL LOTE	3525,00
A	LOTE 1	190,69
	LOTE 2	164,12
	LOTE 3	157,62
	LOTE 4	209,83
	SUB TOTAL	722,26
B	LOTE 5	230,72
	LOTE 6	229,19
	LOTE 7	296,02
	LOTE 8	228,99
	LOTE 9	229,19
	LOTE 10	296,02
	SUB TOTAL	1510,13
C	LOTE 11	169,77
	AREA TOTAL DE LOS LOTES	2402,16
	RETROSESO VIA CARRERA 21	526,10
	RETROSESO VIA CARRERA 12 BIS	371,98
	RETROSESO VIA CALLE 2 BIS	224,76

12.- Que la Curaduría Urbana N° 2 ha estudiado el proyecto y determino que se ajusta a las normas urbanísticas vigentes en la ciudad de Sogamoso (Acuerdo 029 de 2016).

13.-Que igualmente el urbanizador está obligado a realizar las cesiones tipo "C" que comprende parte del predio transferido por el urbanizador a título gratuito para el desarrollo de la vía, carrera 12, carrera 12 BIS y calle 2 BIS y servicios de infraestructura y obras de urbanismo.

14.-Que el urbanizador deberá realizar o construir la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, el diseño y construcción de vías y demás obras urbanísticas requeridas y exigidas

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION “VILLA REAL”

por el Municipio, según el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 029 de 2016 ARTICULO 153) y Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.1.1.4 Licencias de Urbanización.

15.-Que el urbanizador debe garantizar las cesiones obligatorias de las áreas públicas de acuerdo al Decreto 1077-15 ARTICULO 2.2.6.1.4.7 **Entrega material de las áreas de cesión.** La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

16.-Que el titular de la licencia tiene la obligación de solicitar una diligencia de inspección para hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas (Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.1.4.7 entrega material de las áreas de cesión). Esta solicitud de inspección deberá hacerla ante la entidad municipal competente y deberá presentarse dentro del término de la vigencia de la licencia.

17.- Que según el Decreto 1077-15, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones:**

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION "VILLA REAL"

técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION "VILLA REAL"

18.-Que el proyecto presenta el siguiente alindera miento:

MANZANA A= Área de 722,26M2

LOTE NUMERO 1= Con un Área de 190,69M2

Por el Norte: Del punto 7 coordenadas E 1126512.13 N 1123066.86 al punto 1 coordenadas E 1126496.92 N 1123075.80; con predio de Municipio de Sogamoso; en longitud de 17,59 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 1 coordenadas E 1126496.92 N 1123075.80 al punto 2 coordenadas E 1126491.21 N 1123067.93; con predio de Álvaro Bonilla Rosas; en longitud de 9,65 metros lineales.

Por el Sur: Del punto 2 coordenadas E 1126491.21 N 1123067.93 al punto 8 coordenadas E 1126504.07 N 1123057.20; con el lote N° 2 de la manzana A; en longitud de 16,75 metros lineales.

Por el Sur: Del punto 2 coordenadas E 1126491.21 N 1123067.93 al punto 8 coordenadas E 1126504.07 N 1123057.20; con el lote N° 2 de la manzana A; en longitud de 16,75 metros lineales.

MANZANA A- LOTE 1		
ESTE	NORTE	PTO
1126512.13	1123066.86	7
1126496.92	1123075.80	1
1126491.21	1123067.93	2
1126504.07	1123057.20	8

LOTE NUMERO 2= Con un Área de 164,12M2

Por el Norte: Del punto 8 coordenadas E 1126504.07 N 1123057.20 al punto 2 coordenadas E 1126491.21 N 1123067.93; con el lote N° 1 de la manzana A; en longitud de 16,75 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 2 coordenadas E 1126491.21 N 1123067.93 al punto 3 coordenadas E 1126485.32 N 1123059.82; con predio de Álvaro Bonilla Rosas; en longitud de 10,02 metros lineales.

Por el Sur: Del punto 3 coordenadas E 1126485.32 N 1123059.82 al punto 9 coordenadas E 1126497.66 N 1123049.52; con el lote N° 3 de la manzana A; en longitud de 16,08 metros lineales.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION "VILLA REAL"

Por el Oriente: Del punto 9 coordenadas E 1126497.66 N 1123049.52 al punto 8 coordenadas E 1126504.07 N 1123057.20; con la carrera 12 Bis; en longitud de 10,00 metros lineales y encierra.

MANZANA A- LOTE 2		
ESTE	NORTE	PTO
1126504.07	1123057.20	8
1126491.21	1123067.93	2
1126485.32	1123059.82	3
1126497.66	1123049.52	9

LOTE NUMERO 3= Con un Área de 157,62M2

Por el Norte: Del punto 9 coordenadas E 1126497.66 N 1123049.52 al punto 3 coordenadas E 1126485.32 N 1123059.82; con el lote N° 2 de la manzana A; en longitud de 16,08 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 3 coordenadas E 1126485.32 N 1123059.82 al punto 4 coordenadas E 1126479.39 N 1123051.75; con predio de Álvaro Bonilla Rosas; en longitud de 10,02 metros lineales.

Por el Sur: Del punto 4 coordenadas E 1126479.39 N 1123051.75 al punto 10 coordenadas E 1126491.25 N 1123041.85; con el lote N° 4 de la manzana A; en longitud de 15,45 metros lineales.

Por el Oriente: Del punto 10 coordenadas E 1126491.25 N 1123041.85 al punto 9 coordenadas E 1126497.66 N 1123049.52; con la carrera 12 Bis; en longitud de 10,00 metros lineales y encierra.

MANZANA A- LOTE 3		
ESTE	NORTE	PTO
1126497.66	1123049.52	9
1126485.32	1123059.82	3
1126479.39	1123051.75	4
1126491.25	1123041.85	10

LOTE NUMERO 4= Con un Área de 209,83M2

Por el Norte: Del punto 10 coordenadas E 1126491.25 N 1123041.85 al punto 4 coordenadas E 1126479.39 N 1123051.75; con el lote N° 3 de la manzana A; en longitud de 15,45 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 4 coordenadas E 1126479.39 N 1123051.75 al punto 5 coordenadas E 1126470.41 N 1123039.45; con predio de Álvaro Bonilla Rosas; en longitud de 15,22 metros lineales.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION "VILLA REAL"

Por el Sur: Del punto 5 coordenadas E 1126470.41 N 1123039.45 al punto 11 coordenadas E 1126483.05 N 1123032.03; con la calle 2 Bis; en longitud de 14,66 metros lineales.

Por el Oriente: Del punto 11 coordenadas E 1126483.05 N 1123032.03 al punto 10 coordenadas E 1126491.25 N 1123041.85; con la carrera 12 Bis; en longitud de 12,79 metros lineales y encierra.

MANZANA A- LOTE 4		
ESTE	NORTE	PTO
1126491.25	1123041.85	10
1126479.39	1123051.75	4
1126470.41	1123039.45	5
1126483.05	1123032.03	11

MANZANA B = Área de 1510,13M2

LOTE NUMERO 5= Con un Área de 230,72M2

Por el Norte: Del punto 18 coordenadas E 1126533.45 N 1123053.30 al punto 14 coordenadas E 1126518.60 N 1123062.14; con predios de María del Carmen Chaparro, Sergio y Santiago Medina López y María del Carmen Tirano y Henry Chaparro Pérez; en longitud de 17,28 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 14 coordenadas E 1126518.60 N 1123062.14 al punto 15 coordenadas E 1126509.89 N 1123051.70; con la carrera 12 Bis; en longitud de 13,59 metros lineales.

Por el Sur: Del punto 15 coordenadas E 1126509.89 N 1123051.70 al punto 19 coordenadas E 1126524.76 N 1123042.96; con el lote N° 6 de la manzana B; en longitud de 17,24 metros lineales.

Por el Oriente: Del punto 19 coordenadas E 1126524.76 N 1123042.96 al punto 18 coordenadas E 1126533.45 N 1123053.30; con el lote N° 8 de la manzana B; en longitud de 13,50 metros lineales y encierra.

MANZANA B- LOTE 5		
ESTE	NORTE	PTO
1126533.45	1123053.30	18
1126518.60	1123062.14	14
1126509.89	1123051.70	15
1126524.76	1123042.96	19

LOTE NUMERO 6= Con un Área de 229,19M2

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION "VILLA REAL"

Por el Norte: Del punto 19 coordenadas E 1126524.76 N 1123042.96 al punto 15 coordenadas E 1126509.89 N 1123051.70 con el lote N° 5 de la manzana B; en longitud de 17,24 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 15 coordenadas E 1126509.89 N 1123051.70 al punto 16 coordenadas E 1126501.25 N 1123041.34; con la carrera 12 Bis; en longitud de 13,49 metros lineales.

Por el Sur: Del punto 16 coordenadas E 1126501.25 N 1123041.34 al punto 20 coordenadas E 1126516.07 N 1123032.63; con el lote N° 7 de la manzana B; en longitud de 17,19 metros lineales.

Por el Oriente: Del punto 20 coordenadas E 1126516.07 N 1123032.63 al punto 19 coordenadas E 1126524.76 N 1123042.96; con el lote N° 9 de la manzana B; en longitud de 13,50 metros lineales y encierra.

MANZANA B- LOTE 6		
ESTE	NORTE	PTO
1126524.76	1123042.96	19
1126509.89	1123051.70	15
1126501.25	1123041.34	16
1126516.07	1123032.63	20

LOTE NUMERO 7= Con un Área de 296,02M2

Por el Norte: Del punto 20 coordenadas E 1126516.07 N 1123032.63 al punto 16 coordenadas E 1126501.25 N 1123041.34; con el lote N° 6 de la manzana B; en longitud de 17,19 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 16 coordenadas E 1126501.25 N 1123041.34 al punto 17 coordenadas E 1126490.04 N 1123027.92; con la carrera 12 Bis; en longitud de 17,48 metros lineales.

Por el Sur: Del punto 17 coordenadas E 1126490.04 N 1123027.92 al punto 21 coordenadas E 1126504.81 N 1123019.24; con la calle 2 Bis; en longitud de 17,13 metros lineales.

Por el Oriente: Del punto 21 coordenadas E 1126504.81 N 1123019.24 al punto 20 coordenadas E 1126516.07 N 1123032.63; con el lote N° 10 de la manzana B; en longitud de 17,49 metros lineales y encierra.

MANZANA B- LOTE 7		
ESTE	NORTE	PTO
1126516.07	1123032.63	20
1126501.25	1123041.34	16
1126490.04	1123027.92	17
1126504.81	1123019.24	21

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION "VILLA REAL"

LOTE NUMERO 8= Con un Área de 228,99M2

Por el Norte: Del punto 22 coordenadas E 1126548.29 N 1123044.46 al punto 18 coordenadas E 1126533.45 N 1123053.30; con predios de María de Carmen Tirano y Henry Chaparro Pérez y Ana Edith Beltrán; en longitud de 17,28 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 18 coordenadas E 1126533.45 N 1123053.30 al punto 19 coordenadas E 1126524.76 N 1123042.96; con el lote N°5 de la manzana B; en longitud de 13,50 metros lineales.

Por el Sur: Del punto 19 coordenadas E 1126524.76 N 1123042.96 al punto 23 coordenadas E 1126539.63 N 1123034.23; con el lote N° 9 de la manzana B; en longitud de 17,24 metros lineales.

Por el Oriente: Del punto 23 coordenadas E 1126539.63 N 1123034.23 al punto 22 coordenadas E 1126548.29 N 1123044.46; con la carrera 12; en longitud de 13,41 metros lineales y encierra.

MANZANA B- LOTE 8		
ESTE	NORTE	PTO
1126548.29	1123044.46	22
1126533.45	1123053.30	18
1126524.76	1123042.96	19
1126539.63	1123034.23	23

LOTE NUMERO 9 = Con un Área de 229,19M2

Por el Norte: Del punto 23 coordenadas E 1126539.63 N 1123034.23 al punto 19 coordenadas E 1126524.76 N 1123042.96; con el lote N° 8 de la manzana B; en longitud de 17,24 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 19 coordenadas E 1126524.76 N 1123042.96 al punto 20 coordenadas E 1126516.07 N 1123032.63; con el lote N° 6 de la manzana B; en longitud de 13,50 metros lineales.

Por el Sur: Del punto 20 coordenadas E 1126516.07 N 1123032.63 al punto 24 coordenadas E 1126530.90 N 1123023.92; con el lote N° 10 de la manzana B; en longitud de 17,19 metros lineales.

Por el Oriente: Del punto 24 coordenadas E 1126530.90 N 1123023.92 al punto 23 coordenadas E 1126539.63 N 1123034.23; con la carrera 12; en longitud de 13,51 metros lineales y encierra.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION "VILLA REAL"

MANZANA B- LOTE 9		
ESTE	NORTE	PTO
1126539.63	1123034.23	23
1126524.76	1123042.96	19
1126516.07	1123032.63	20
1126530.90	1123023.92	24

LOTE NUMERO 10 = Con un Área de 296,02M2

Por el Norte: Del punto 24 coordenadas E 1126530.90 N 1123023.92 al punto 20 coordenadas E 1126516.07 N 1123032.63; con el lote N° 9 de la manzana B; en longitud de 17,19 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 20 coordenadas E 1126516.07 N 1123032.63 al punto 21 coordenadas E 1126504.81 N 1123019.24; con el lote N° 7 de la manzana B; en longitud de 17,49 metros lineales.

Por el Sur: Del punto 21 coordenadas E 1126504.81 N 1123019.24 al punto 25 coordenadas E 1126519.58 N 1123010.56; con la calle 2 Bis; en longitud de 17,13 metros lineales.

Por el Oriente: Del punto 25 coordenadas E 1126519.58 N 1123010.56 al punto 24 coordenadas E 1126530.90 N 1123023.92; con la carrera 12; en longitud de 17,51 metros lineales y encierra.

MANZANA B- LOTE 10		
ESTE	NORTE	PTO
1126530.90	1123023.92	24
1126516.07	1123032.63	20
1126504.81	1123019.24	21
1126519.58	1123010.56	25

MANZANA C = Área de 169,77M2

LOTE NUMERO 11 = Con un Área de 169,77M2

Por el Norte: Del punto 28 coordenadas E 1126560.74 N 1123037.05 al punto 26 coordenadas E 1126558.75 N 1123038.23; con predio de Rudecinda Ladino Totaitive; en longitud de 2,32 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 26 coordenadas E 1126558.75 N 1123038.23 al punto 27 coordenadas E 1126530.79 N 1123005.22; con la carrera 12; en longitud de 43,26 metros lineales.

Por el Sur: Del punto 27 coordenadas E 1126530.79 N 1123005.22 al punto 29 coordenadas E 1126535.61 N 1123002.32; con la calle 2 Bis; en longitud de 5,63 metros lineales.

Por el Oriente: Del punto 29 coordenadas E 1126535.61 N 1123002.32 al punto 28 coordenadas E 1126560.74 N 1123037.05; con predios de Rudecinda Ladino Totaitive; Bertilde

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION "VILLA REAL"

Bautista Rodríguez; Marisol Pinto Ladino Martha Colombia; Pablo, Oseda Martha Lucila Torres; en longitud de 42,44 metros lineales y encierra.

MANZANA C- LOTE 11		
ESTE	NORTE	PTO
1126560.74	1123037.05	28
1126558.75	1123038.23	26
1126530.79	1123005.22	27
1126535.61	1123002.32	29

19.-Que el alindramiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en **LA LEY 2079** 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS**, es el siguiente:

ALINDERAMIENTO DE VIAS PARA CESION.

CALLE 2 BIS-CARRERAS 12 Y 12 BIS= Con un Área de 1122,84

Por el Norte: Del punto 14 coordenadas E 1126518.60 N 1123062.14 al punto 7 coordenadas E 1126512.13 N 1123066.86; con Rafael Ruiz y Adelia Moreno; en longitud de 8,00 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 7 coordenadas E 1126512.13 N 1123066.86 al punto 11 coordenadas E 1126483.05 N 1123032.03; con los lotes 1, 2,3 y 4 de la manzana A; en longitud de 45,37 metros lineales.

Por el Norte: Del punto 11 coordenadas E 1126483.05 N 1123032.03 al punto 5 coordenadas E 1126470.41 N 1123039.45; con Calle 2 bis; en longitud de 14,66 metros lineales.

Por el Occidente: Del punto 5 coordenadas E 1126470.41 N 1123039.45 al punto 6 coordenadas E 1126468.94 N 1123037.42; con Álvaro Bonilla Rosas; en longitud de 2,50 metros lineales.

Por el Sur: Del punto 6 coordenadas E 1126468.94 N 1123037.42 al punto 30 coordenadas E 1126533.25 N 1122999.06; con la calle 2 Bis; en longitud de 74,60 metros lineales.

Por el Oriente: Del punto 30 coordenadas E 1126533.25 N 1122999.06 al punto 29 coordenadas E 1126535.61 N 1123002.32; con la calle 2 Bis; en longitud de 3,96 metros lineales.

Por el Norte: Del punto 29 coordenadas E 1126535.61 N 1123002.32 al punto 27 coordenadas E 1126530.79 N 1123005.22; con Calle 2 bis; en longitud de 5,63 metros lineales.

Por el Oriente: Del punto 27 coordenadas E 1126530.79 N 1123005.22 al punto 26 coordenadas E 1126558.75 N 1123038.23; con lote 11; en longitud de 43,26 metros lineales.

Por el Norte: Del punto 26 coordenadas E 1126558.75 N 1123038.23 al punto 22 coordenadas E 1126548.29 N 1123044.46; con Carrera 12; en longitud de 12,00 metros lineales.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION "VILLA REAL"

Por el Occidente: Del punto 22 coordenadas E 1126548.29 N 1123044.46 al punto 25 coordenadas E 1126519.58 N 1123010.56; con lotes 8, 9 y 10; en longitud de 44,42 metros lineales.

Por el Norte: Del punto 25 coordenadas E 1126519.58 N 1123010.56 al punto 17 coordenadas E 1126490.04 N 1123027.92; con lotes 7 y 10; en longitud de 34,26 metros lineales.

Por el Oriente: Del punto 17 coordenadas E 1126490.04 N 1123027.92 al punto 14 coordenadas E 1126518.60 N 1123062.14; con lotes 5,6 y 7; en longitud de 44,56 metros lineales y encierra.

CUADRO DE COORDENADAS		
CESION DE VIAS CALLE 2 BIS- CRA 12 Y 12 BIS		
ESTE	NORTE	PTO
1126512.13	1123066.86	7
1126483.05	1123032.03	11
1126470.41	1123039.45	5
1126468.94	1123037.42	6
1126533.25	1122999.06	30
1126535.61	1123002.32	29
1126530.79	1123005.22	27
1126558.75	1123038.23	26
1126548.29	1123044.46	22
1126519.58	1123010.56	25
1126490.04	1123027.92	17
1126518.60	1123062.14	14

20.-Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

21.-Que es procedente otorgar la licencia de: Urbanismo solicitada, por lo que el Curador Urbano N°2.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de: URBANIZACION N°15759-2-21-0138 de fecha ocho (08) de marzo de 2.021 denominada "VILLA REAL" a: DILIA PEÑA SAMBRANO, CC. 46.358.874 de Sogamoso y OTROS, predio ubicado en la carrera 12 Bis No 2Bis -37, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-151622 y código catastral No.010105830059000.

SEGUNDO: Al Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0138 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION "VILLA REAL"

TERCERO-Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que vecinos colindantes en un periódico municipal o nacional, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación

QUINTO: La licencia de URBANIZACION, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) meses, en los términos del Decreto 2218 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los ocho (08) días del mes de marzo de 2.021

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano No. 2



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO



CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412

DATOS GENERALES

15	759	8	3	2021
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

numero de Licencia	15759-2-21-0138
Objeto de Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias_Urbanisticas
Tipo de Licencia	Urbanización

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010105830059000
Direccion	CARRERA 12 BIS N° 2BIS-37
Barrio	LA VILLITA
Area de Urbanismo	3525,00 Metros
Lotes	11
Matricula Inmobiliaria	095-151622
Numero del Paramento	459-20
Fecha de Expedición	29/10/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	DILIA PEÑA ZAMBRANO Y OTROS
Cedula o Nit del Titular	46358874

OBSERVACIONES

LICENCIA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA VILLITA REAL. SEGÚN PLANOS APROBADOS. VIGENCIA: VEINTICUATRO (24) meses.

JURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

lunes, 8 de marzo de 2021

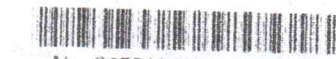
BASE LEGAL DECRETO 1077 DE 2015

Página 1 de 1



MU
MACROPROCESO: GESTIK
PROCESO: GESTIK

NIT: 891.855.130-1



No. 20201700063701
Fecha Radicado: 04-NOV-2020 09:1
Des. no: NESTOR RAFAEL CABANA
GONZALEZ GONZALEZ
Remitente: OFICINA ASESORA DE
PLANEACION



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 459-20 FECHA DE EXPEDICION: 29-10-2020 RECIBO DE CAJA N°: 0000514

PROPIETARIO: DILIA PEÑA Y OTROS

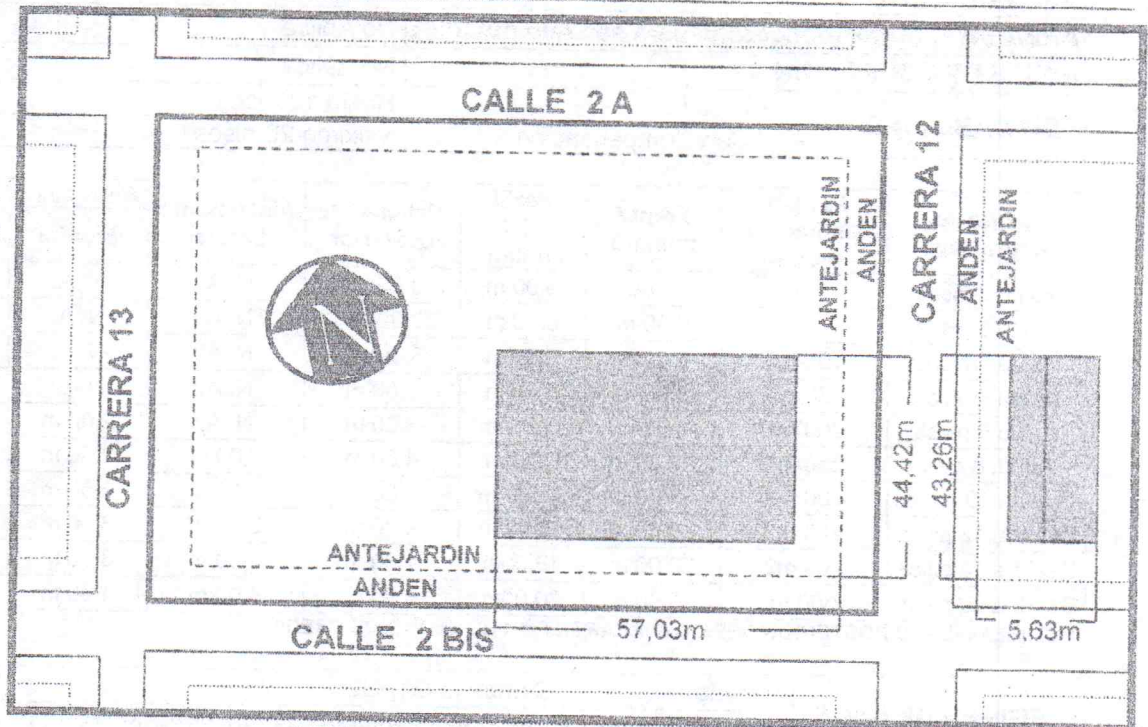
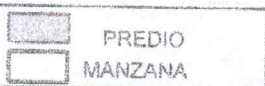
Ubicación: CARRERA 12 CON CALLE 2 BIS

Sector normativo:

41

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	12	43,26m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 12,00m	S. 12,00m
Cr	12	44,42m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 12,00m	S. 12,00m
Cl	2 Bis	5,63m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 3,94m	W. 3,96m
Cl	2 Bis	57,03m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 2,73m	W. 2,50m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pol.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° SN Fecha: 03-04-2018 Notaria: JUZG 1 CIVIL DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-151622 Código Catastral: 010105830059000

OBSERVACIONES:

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Revisó: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 41

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 12 Pisos
	Con Compensación	Máximo 20 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m
De 13 a 15 pisos	700 m2	20,00 m	18,00m	4,00 m	3,50 m	3,50 m	3,50 m
De 16 a 20 pisos	1000 m2	25,00 m	20,00m	4,00 m	4,00 m	4,00 m	4,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3A-B/Industrial G2
	Prohibido	Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO. PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"